



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0177/2017

La Paz, 12 de abril de 2017

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/VEAE N° 106/2017 de 4 de abril de 2017, dirigida a la Directora General de Asuntos Jurídicos, el Viceministro de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que concluido el análisis técnico y legal del Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016, Programa de "Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad", solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que "*Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación*" concordante con los Artículos 70 y 71 del mismo Texto Constitucional que refiere a los derechos de las personas con discapacidad entre ellos; la educación, salud integral y desarrollo de sus potencialidades individuales a través de medidas de acción positiva que promuevan su efectiva integración en los ámbitos productivo, económico, político, social y cultural sin discriminación.

Que el Artículo 85 del mismo cuerpo normativo determina que el Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principio y valores del sistema educativo y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina las Bases de la Educación; entre ellas: "*es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado*".

Que el Artículo 17 de la Ley N° 070, determina los objetivos del subsistema de educación alternativa y especial entre ellos: "*Garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos*".

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, signado DGAJ – D 056/2015 de 30 de noviembre de 2015, tiene por objeto establecer los lineamientos, condiciones y responsabilidades para la implementación del "Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad", mediante acciones compartidas que contribuyan al desarrollo personal y de sus familias, orientadas hacia el Vivir Bien.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que el Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016 instituye incentivos a maestras y maestros que participen en el desarrollo de los procesos educativos de la "Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad" a desarrollarse en el Sistema Educativo Plurinacional y determina que el Ministerio de Educación aprobará mediante Resolución Ministerial la reglamentación específica.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0064/2017 de 28 de marzo de 2017, emitido por el Profesional IV en Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial manifiesta que con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de personas con discapacidad grave y muy grave, imposibilitadas de asistir a instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional, en igualdad de oportunidades con equiparación de condiciones, mediante procesos educativos pertinentes y oportunos, se inicia la implementación del Programa "Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad" y para tal efecto se ha trabajado en la Reglamentación que establece el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento del Programa; asimismo, reglamenta los beneficios e incentivos otorgados por el Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016, a favor de maestras(os) voluntarios que de manera paralela a su función docente, brindarán la atención pertinente a las personas con discapacidad grave y muy grave en el desarrollo de los procesos educativos en los lugares y domicilios donde reside esta población, respondiendo de esta manera a las necesidades educativas integrales, prácticas educativas inclusivas que son reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia; por lo que, concluye solicitando la emisión de la disposición normativa que permita la operatividad del programa.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0019/2017 de 4 de abril de 2017, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los argumentos técnicos expuestos en el Informe IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0064/2017 de 28 de marzo de 2017, emitido por el Profesional IV en Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial concluye señalando que la solicitud de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la implementación del **Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad** en el Sistema Educativo Plurinacional, "Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016, Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad" e instrumentos operativos, es viable por constituirse en el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento para la implementación de esta nueva política educativa y por encontrarse enmarcada en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y la normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1. - (APROBACIÓN). I. Aprobar la implementación del **Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad** en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del Convenio Marco de Cooperación





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, suscrito en fecha 30 de noviembre de 2015; que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

- II. Aprobar el **“Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016, Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad”**, conforme las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en sus cuatro (4) Títulos y cuarenta (41) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- III. Aprobar la **“Guía para el acompañamiento familiar a procesos educativos inclusivos”** que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- IV. Aprobar el **“Protocolo de Aplicación del Instrumento para el Diagnóstico Sociopedagógico Familiar”** que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). La inobservancia a las normas establecidas en la presente Resolución Ministerial, Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 2950 de 14 de octubre de 2016, Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad, Guía para el acompañamiento familiar a procesos educativos inclusivos y Protocolo de Aplicación del Instrumento para el Diagnóstico Sociopedagógico Familiar, originará responsabilidad por omisión e incumplimiento de deberes cuyo procesamiento se realizará conforme a normativa vigente.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Especial, las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial y Directores Distritales de Educación, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN